

5907



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 958 DE 2014, DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N° 531

SANTIAGO, 07 JUL. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 958, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 126-2015, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 126/2015, de fecha 17 de junio de 2015; por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, mediante carta de fecha 29 de mayo de 2015, C.I. SUBPESCA N° 6594-2015, adjuntando Acta de Reunión N° CCT-RDZSA N° 02/2015 y carta de fecha 29 de mayo de 2015, C.I. SUBPESCA N° 6913-2015, adjuntando Informe Técnico CCT-RDZSA N° 02/2015; la Carta (CNP) N° 08, de fecha 24 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) N° 1037 de fecha 24 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Oficio (D.P.) N° 1051 de fecha 17 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 958 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura en las unidades de pesquería de recursos demersales, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca, año 2015.

2.- Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, mediante Informe Técnico CCT-RDZSA N° 02/2015, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Merluza del sur (*Merluccius australis*) en el área marítima situada al sur de paralelo 41°28,6' L.S., de manera de mantener o llevar a la mencionada pesquerías al rendimiento máximo sostenible.

3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante informe técnico, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 126/2015, citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso merluza del sur, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que parte del aumento se ha destinado a incrementar la cuota para investigación y la cuota para imprevistos, sin sobrepasar el 2% y 1% de la cuota anual de captura, respectivamente.

S-P

5.- Que el incremento de la cuota de investigación se ha efectuado con la finalidad de contar con un monto adecuado para las investigaciones recurrentes asociadas a la evaluación directa de aguas exteriores u otros estudios de reclutamiento y ecología que se requieran realizar, lo cual ha sido informado al Consejo Nacional de Pesca mediante carta citada en Visto.

6.- Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Comité Científico Técnico Pesquero respectivo.

7.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Modifícase el artículo 3° del Decreto Exento N° 958 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura de recursos demersales, año 2015, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura de las unidades de pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) situadas al sur del paralelo 41°28,6' L.S., ascenderán a **16.219 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

MERLUZA DEL SUR 41°28,6' L.S. AL 57°00' L.S.		Toneladas
CUOTA GLOBAL		16.219
CUOTA DE INVESTIGACIÓN		80
CUOTA DE IMPREVISTOS		161
FRACCIÓN ARTESANAL		9.587
FAUNA ACOMPAÑANTE		17
CUOTA OBJETIVO ARTESANAL		9.570
FRACCIÓN INDUSTRIAL		6.391
Cuota Unidad de Pesquería Norte (41°28,6' L.S. - 47° L.S.)		3.898
	Enero	1.365
	Diciembre	2.533
Cuota Unidad de Pesquería Sur (47° L.S. - 57° L.S.)		2.493
	Enero	872
	Diciembre	1.621

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

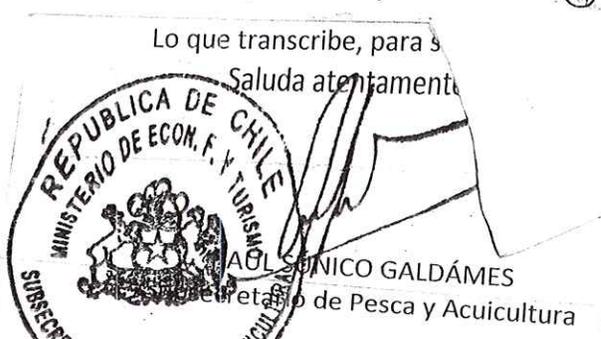
**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe, para s  
Saluda atentamente



**ABEL SENICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura